

República de Colombia



Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (cesar).

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL. -
CHIRIGUANA - CESAR- CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por ODALINDA ORTA LOPEZ por intermedio del DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO en contra de CARLOS HENRY DOMINGUEZ Y SAMUEL ANTONIO GARCIA, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo el No 20-178-40-89-001-2023-00281-00, folio 383 Libro Radicador 18. Ordene.

JHONNY BELTRAN LUQUETTA

Secretario.

**CHIRIGUANA - CESAR- CUATRO (4) DE DICIEMBRE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

AUTO No. 586

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ.

APDO: DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO.

DDA: CARLOS HENRY DOMINGUEZ Y SAMUEL ANTONIO GARCIA.

RDO: 20-178-40-89-001-2023-00281-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado **CARLOS HENRY DOMINGUEZ Y SAMUEL ANTONIO GARCIA** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, en contra de **CARLOS HENRY DOMINGUEZ** identificado con C.C 77.101.956 Y **SAMUEL ANTONIO GARCIA** identificado con la C.C. No. 77.104.002, por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/cte. (\$3.000.00) M/cte.**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio del 26 de agosto del 2004.

- 1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **ONCE MILLONES DIECISIÉIS MIL PESOS M/cte. (\$11.016.000) M/cte.**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el 26 de agosto de 2004 al 26 de agosto de 2021.
- 1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/cte (\$421.161) M/cte.**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 26 de agosto de 2022 hasta la presentación de la demanda.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/cte. (\$14.437.161) M/cte.**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

TERCERO: en cuanto a la solicitud de oficiar a la NUEVA EPS-S Y CAJA COPI - S, esta agencia judicial acede a la misma por ser procedente.

CUARTO: Sobré las costas y agencias en derecho se decidirá en la sentencia

QUINTO: Téngase y Reconózcase al **DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO** endosatario en procuración de **ODALINDA ORTA LÓPEZ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chiriguaná, el 5 de diciembre de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 173**

El secretario:

Jhonny Beltran Luquetta
JHONNY BELTRAN LUQUETTA

SECRETARIO.

